

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA DIEZ DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y catorce minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a Ana M^a Carrillo Núñez. Asiste a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "DOÑA MENCÍA.- REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DOCTOR FLEMING, 2ª FASE" (GEX 2018/19129).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación, fechado el día 29 de junio pasado, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras incluidas Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2016 - 2017), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad 264.491,82 euros, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de 55.543,28 euros. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 45, de 5 de abril de 2018,

habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. Asimismo, autorizó el gasto por importe de 320.035,10 euros (IVA del 21% incluido), cuya financiación se realizará con cargo al Presupuesto de 2018, aplicación 310 1532 65001 “PPOS 2016 – 2017 Vías Públicas”.

SEGUNDO.- El proyecto de la obra referida ha sido elaborado por D. LOPD, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, Director de Proyecto y de Obra; D. LOPD, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, redactor del presupuesto y director de ejecución; D. LOPD, Ingeniero Técnico de Topografía de ese Servicio; y D. LOPD, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, redactor del estudio de seguridad y salud y coordinador de la obra, todos ellos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de abril de 2018, acordó admitir a las 13 empresas licitadoras que aportaron la documentación establecida en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

A continuación se procedió, mediante acto público, a la apertura del sobre B “Oferta Técnica” que contenía los criterios no evaluables de forma automática ni mediante la aplicación de fórmulas ó dependientes de un juicio de valor, señalados en el anexo nº 3 del PCAP, de las seis empresas licitadoras y admitidas. Dicha documentación fue remitida a los Servicios Técnicos para su valoración de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en el PCAP.

CUARTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de mayo de 2018 se dio cuenta en acto público, de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 del PCAP, según valoración que efectuó el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Ingeniería Civil, D. LOPD, el 3 de mayo de 2018.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C “Oferta económica” de las empresas licitadoras y admitidas, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar.

Asimismo, se remitió el resultado al Servicio de Ingeniería Civil para que informaran de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, proponiendo un adjudicatario.

QUINTO.- Con fecha 9 de mayo de 2018 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, emitió informe en el que identificaba la oferta de Construcciones Pavón, S.A. como incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados. Con fecha 11 de mayo de 2018 se procedió a requerirle documentación justificativa de su oferta, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP. Dicha empresa presentó documentación en plazo la cual fue remitida al Jefe del Servicio de Ingeniería Civil al objeto de que emitiera informe técnico relativo a la justificación aportada.

SEXTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de junio de 2018, se dio cuenta del informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, firmado el 31 de mayo de 2018, en relación a la documentación que presentó la empresa arriba citada, en el que se recoge el resultado de la valoración de los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo establecido en el Anexo nº 3 apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al que le adicionan los puntos correspondientes a los criterios que dependían de un juicio de valor. En este acto la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

- 1.- Rectificar la puntuación de la empresa Firprosa, S.L. reflejada en dicho informe, debido a que la documentación que presentó en relación a la titulación y experiencia profesional de la persona propuesta para realizar las labores de Jefe de Obra del contrato, cumple con los requisitos establecidos en el Anexo nº 3.1. B.2. apartado a) del PCAP, siendo la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con una experiencia superior a 10 años y, sin embargo, la puntuación reflejado en el informe técnico era de 0 puntos.
- 2.- Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada Construcciones Pavón, S.A., por considerarse definitivamente incurso en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152.3 TRLCSP.
- 3.- Clasificar por orden decreciente de puntuación las proposiciones de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Requerir a la empresa Construcciones Gómez Tapia, S.A.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa a que se refiere los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Se comprobó que la empresa Construcciones Gómez Tapia, S.A.L., cumplía los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al estar clasificada en el grupo, subgrupo y categoría establecidos como sustitutivos de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional en el PCAP.

SÉPTIMO.- Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación de fecha 8 de junio de 2018, de conformidad con el informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil y con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa Construcciones Gómez Tapia, S.A.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

El requerimiento se efectuó con fecha 11 de junio de 2018, para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto,

resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000,00 €; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; Designación de Jefe de obra; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo la mejoras comprometidas, en su caso; Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva; Relación de subcontratos que tiene previstos concluir, en su caso; Compromiso por escrito de la adscripción efectiva de medios materiales y humanos adscritos a las obras y Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

OCTAVO.- La empresa aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 11.961,60 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante aval operación nº 735058122-7 de Cajasur Banco S.A.U., expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 21 de junio de 2018 y número de operación 32018013196.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto nº 4204/2015 de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros, modificado mediante Decreto nº 2801/2018 de 11 de mayo, en el que se establece, entre otras, que las referencias a los términos "importe" y "valor", deben entenderse referidos a "valor estimado" y "presupuesto base" respectivamente.

No obstante lo anterior, dicha modificación no es de aplicación en el presente expediente, dado que la Disposición Transitoria Primera de la LCSP establece que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior", motivo por el cual, la competencia en este caso concreto, se determina en función del importe, y no del valor estimado del contrato."

A la vista de todo lo expuesto y una vez que el expediente tiene la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., por ser considerada definitivamente como

anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe Servicio de Ingeniería Civil, firmado el 31 de mayo de 2018, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

“Este licitador ha presentado documentación que incluye:

0.- Introducción descriptiva de la justificación, en donde se reflejan los antecedentes y el objetivo de la documentación, así como una relación de actuaciones de características similares ejecutadas recientemente por la empresa.

1.- Descripción del proceso constructivo y soluciones técnicas adoptadas, en la que propone la metodología para la ejecución de los diferentes trabajos que integran la obra así como los criterios de organización planteados, coincidente en su contenido con la memoria descriptiva presentada durante el procedimiento de licitación.

Al respecto, señalamos que la oferta técnica de Construcciones Pavón, S.A., considerando la totalidad de los criterio valorables (memoria descriptiva, programa de trabajo y garantía de suministro) obtuvo la segunda máxima puntuación global de las trece empresas participantes en el procedimiento.

2. Programación, igualmente coincidente con la presentada en la oferta técnica y ajustada al plazo de ejecución establecido en el Proyecto, no incluyendo las mejoras ofertadas.

3. Condiciones favorables disponibles para la ejecución de la obra, sobre la base de las siguientes circunstancias:

1. Disponibilidad de parque propio de maquinaria para la total ejecución de las obras, con base en Cabra (Córdoba), a 15 km de la obra. Así, relaciona los medios adscritos a la obra. Este parque es suficiente para las necesidades de la obra, con la excepción de la necesaria para la ejecución de las unidades a subcontratar (extendido aglomerado fundamentalmente).

2. Disponibilidad de medios personales, tanto técnicos como cualificados, propios de la empresa y especializados en obras similares, a excepción del jefe de obra Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ofertado durante la licitación, manifestando que se contratará durante la totalidad del plazo de ejecución de las obras y considerando parcialmente su repercusión en los costes de la actuación en el posterior estudio detallados de costes indirectos aportado.

3. Suministro de materiales, indicando que la experiencia en la ejecución de obras de características similares, y la disponibilidad de proveedores de la misma propiedad, permite la obtención de precios ventajosos por economía de escala y conocimiento del mercado de los proveedores y suministradores.

En un apartado posterior, aporta las cartas de compromiso de las principales unidades de obra de la actuación.

4. Subcontratación, que comprende los trabajos específicos (retirada de canalización de fibrocemento, extendido de aglomerado, pavimento del carril bici, instalación eléctrica y señalización), indicando que supone un 12,07 % del total de la actuación. Aporta las cartas de compromiso de estas empresas especializadas.

5. Ubicación de la obra, a 15 kilómetros de la sede de la empresa, que reduce los costes de desplazamientos tanto del personal como de la maquinaria.

4. Suministros de principales materiales y cartas de compromiso. En este apartado detalla los suministradores de los principales materiales de la obra:

SUMINISTRO / INSTALACIÓN	EMPRESA
ÁRIDOS	ÁRIDOS EL PEÑÓN
HORMIGONES	HORMIGONES EL PEÑÓN
CONDUCCIONES Y ACCESORIOS REDES DE SERVICIOS	TUVALSUR
PREFABRICADOS DE GRANITO	GRANITOS LA LAGUNILLA
MOBILIARIO URBANO	FUNDICIÓN BENITO
FUNDICION	FUNDICION BENITO -
	FABREGAS
VERTEDERO	EPSILON

ARMADURAS ACERO	VARCAL
SEÑALIZACIÓN VIAL	ESTAMPACIONES CASADO
PREFABRICADO DE HORMIGÓN	PAVIGESA

La mayor parte de los presupuestos de las cartas de compromiso no están formalizadas por las partes (firma, vigencia del documento, etc.).

5. Principales subcontratas y cartas de compromiso. En este apartado detalla las empresas que van a realizar los trabajos especializados a subcontratar, con las correspondientes cartas de compromiso:

TRABAJOS	EMPRESA
RETIRADA FIBROCEMENTO	GMAC (inscrita RERA)
EXTENDIDO AGLOMERADO	MEBISA
PAVIMENTO CARRIL BICI	QUIJADA Y MOLINA
SEÑALIZACION	ESTAMPACIONES CASADO
REDES ELÉCTRICAS	EAZPRIEGO

6. Estudio económico:

1. Estudio de costes directos (presupuesto), en el cual recoge la justificación de los precios unitarios de cada una de las unidades de obra empleadas para la confección del presupuesto ofertado, incluidas las mejoras.

Los costes directos se han determinado a partir de los precios elementales de mano de obra del Proyecto, de maquinaria propiedad de la empresa y de los materiales a partir de los presupuestos aportados por los principales proveedores y empresas subcontratadas.

Existe alguna unidad que no se ajusta al coste real en base a los presupuestos aportados, tales como el canon de vertido y redes de servicios.

2. Estudio de costes indirectos, considerando los recursos humanos a adscribir a la obra, los gastos de implantación y los consumos, si bien imputa la mayor parte de estos costes a otras obras de la empresa. Estos costes representan un 3,5 % respecto al PEM.

3. Estudio de gastos generales y beneficio industrial, proponiendo un ajuste significativo de los porcentajes correspondientes a estos conceptos.

Así, declaran que el porcentaje de gastos generales asciende al 11%, habiendo considerado en su justificación tanto los costes habituales (gastos de empresa repercutidos, financieros) como los distintos aspectos recogidos por la Diputación en el PCAP para la licitación de las obras, tales como Tasas por Dirección de Obra, gastos de publicidad o el control de calidad adicional ofertado. Por su parte, el beneficio industrial lo limitan al 2%, justificando esa disminución de los márgenes de rentabilidad en la apuesta de la empresa por mantener sus equipos de personal y maquinaria trabajando y las condiciones actuales del mercado.

7. Conclusiones, en las cuales, tras resumir los razonamientos anteriores y exponer su experiencia en obras recientes para la Diputación de Córdoba en condiciones económicas similares, solicita sea considerada la justificación alegada, manifestando expresamente su decidida voluntad de ejecutar las obras en base a la oferta formulada.

Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), en lo relativo al "ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".

Por tanto, concluimos que la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN S.A. no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta.”

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Doña Mencía.- Reordenación de la Avda. Doctor Fleming (2ª fase)” (73/2018), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L., con CIF nº LOPD, en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -239.231,99 EUROS-, IVA excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de cincuenta mil doscientos treinta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro -50.238,72 euros-, por lo que el importe total asciende doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta euros con setenta y un céntimos de euro -289.470,71 EUROS-, IVA del 21% incluido.

Esta empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2 % del PEM del proyecto, adicional al mínimo dispuesto en dicho presupuesto, y a una de ampliación del plazo de garantía de doce meses.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras y sin coste económico para la Administración, valoradas en CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO -58.187,18 EUROS-, IVA excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora nº 1.- Acondicionamiento del tramo restante al cruce con c/ Padre Cantero
- Mejora nº 2.- Acondicionamiento del cruce con c/ Padre Cantero
- Mejora nº 3 Carril bici 1ª fase
- Mejora nº 4 Infraestructuras telefónicas
- Mejora nº 5 Mobiliario urbano
- Mejora nº 6 Alumbrado público

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 87,35 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por Ingeniero, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil:

	LICITADOR	CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORAM AUTOMÁTICA (Anexo nº 3 del PCAP)				CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS (Anexo nº 3 del PCAP)			CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA DE MEDIOS (Anexo nº 3 del PCAP)					PUNT. TOTAL	
		Memoria Descriptiva (máx 15 ptos)	Programa Trabajo (máx 5 ptos)	Garantía Suministros (máx. 5 ptos)	PUNT. TCA.	Oferta eca.	Mejoras	PUNT. ECA.	Equipo Tco (máx. 5 punt.)	PEM Control recepción	PEM Control recepción (máx. 3 puntos)	Aum. Garantía (meses)	Aum. Garantía (máx. 2 ptos)		TOTAL OFERTA MEDIOS (máx. 10 ptos)
1	Construcciones Gomez Tapia, S.A.L.	12	3	5	20	239.231,99	58.187,18	62,35	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	87,35

	LICITADOR	CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORAM AUTOMÁTICA (Anexo nº 3 del PCAP)				CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS (Anexo nº 3 del PCAP)			CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA DE MEDIOS (Anexo nº 3 del PCAP)						PUNT. TOTAL
		Memoria Descriptiva (máx 15 pts)	Programa Trabajo (máx 5 pts)	Garantía Suministros (máx. 5 pts)	PUNT. TCA.	Oferta eca.	Mejoras	PUNT. ECA.	Equipo Tco (máx. 5 punt.)	PEM Control recepción	PEM Control recepción (máx. 3 puntos)	Aum. Garantía (meses)	Aum. Garantía (máx. 2 pts)	TOTAL OFERTA MEDIOS (máx. 10 pts)	
2	Andaluz de Representación, Gestiones y Obras, S.A.	5	3	5	13	234.450,54	58.187,18	65,00	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	83,00
3	Firprosa, S.L.	5	3	2	10	242.060,10	58.187,18	60,78	5,00	2,00 %	3,00	12	2,00	10,00	80,78
4	Magtel Operaciones, S.L.U.	7	3	5	15	257.172,67	58.187,18	52,41	5,00	2,00 %	3,00	12	2,00	10,00	77,41
5	Talleres Llamas, S.L.	6	4	4	14	258.760,60	58.187,18	51,53	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	10,00	75,53
6	J. Campoamor Obras y Proyectos, S.A.	5	2	4	11	247.242,87	58.187,18	57,91	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	73,91
7	Obra Civil Cordobesa, S.L.	3	2	1	6	244.645,89	58.187,18	59,35	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	70,35
8	Viguecons Estevez, S.L.	7	3	4	14	259.624,90	58.187,18	51,05	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	70,05
9	Fajosa, S.L.	1	0	0	1	236.207,63	58.187,18	64,03	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	70,03
10	Grucal Infraestructuras, S.A.	4	3	1	8	245.837,62	58.187,18	58,69	0,00	0,00 %	0,00	0	0,00	0,00	66,69
11	Exca Obra Publica, S.L.	3	3	2	8	264.448,50	37.388,67	31,10	0,00	2,00 %	3,00	12	2,00	5,00	44,10
12	Jimenez y Carmona, S.A.	10	3	3	16	256.549,33	15.422,54	17,22	5,00	2,00 %	3,00	12	2,00	10,00	43,22

Motivación a efectos del artículo 151.4 c) TRLCSP, según la valoración técnica efectuada:

·CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 25 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 15 puntos).- En este apartado se puntuó la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución.

PUNTUACIÓN OTORGADA A CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L.: 12 PUNTOS.

Motivación:

“1.-Descripción de las operaciones y proceso de ejecución: Descripción adecuada y muy detallada, con buen criterio del método de ejecución. Denota gran conocimiento

de zona y método de ejecución. Incluye muchas particularidades y propuestas de mejorar la ejecución. No aporta reportaje fotográfico propio.

2.- Medidas para minimizar incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas: Medidas adecuadas pero algo insuficientes sobre todo respecto al tráfico.

3.- Localización de accesos, acopios, zonas de vertido y maquinaria: Zonas de acopio, vertido, maquinaria e instalaciones auxiliares adecuadas. Falta una mejor definición de los accesos.

4.- Programa de puntos de inspección y parada: PPI y PPP, adecuados pero incompleto.

5.- Protocolos de pruebas de instalaciones: Contenido adecuado pero incompleto”.

b) Programa de Trabajo (Hasta 5 puntos).- Se valora el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo.

PUNTUACIÓN OTORGADA A CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L.: 3 PUNTOS

Motivación:

“1.- Planificación prevista (Diagrama de Gantt): Diagrama coherente con la memoria, pero poco desarrollado. No indica actividades dentro de los capítulos.

2.- Actividades críticas y condicionantes externos y climatológicos: Condicionantes poco desarrollados.

3.- Plazos parciales de las distintas actividades: Planificación valoración mensual adecuada”

c) Garantía de suministro (Hasta 5 puntos).- Se valora la garantía del suministro de los materiales de las principales unidades de obra, documentada mediante compromisos firmados por los proveedores.

PUNTUACIÓN OTORGADA A CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L.: 5 PUNTOS

Motivación:

“Garantía de suministros en zahorra, MBC, hormigón, prefabricados y bordillo granito.”

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

1. Oferta económica y mejoras: De 0 a 65 puntos, según aplicación de fórmula.

2. Oferta de medios: De 0 a 10 puntos

a) Mayor cualificación y experiencia del equipo técnico adscrito al contrato (hasta 5 puntos): CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L., obtiene 0 puntos en este criterio.

b) Compromiso de destinar un porcentaje superior al 1% del PEM del presupuesto del proyecto, a la realización de ensayos de Control de Recepción (hasta 3 puntos): CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L., obtiene 3 puntos al ofertar un 2% adicional.

c) Compromiso de ampliación del plazo de garantía (hasta 2 puntos): CONSTRUCCIONES GÓMEZ TAPIA, S.A.L., obtiene 2 puntos al ofertar 12 meses adicionales.

TERCERO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CARCABUEY.- REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN" (GEX 2018/6117).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene informe-propuesta firmado digitalmente por la Jefa del Servicio de Contratación, el día 29 del pasado mes de junio, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2018 - 2019), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS-330,400,63 euros-, importe al que le es aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS -69.384,13 euros-.El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 45, de 6 de marzo de 2018, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. La financiación de la obra es con fondos propios de la Diputación de Córdoba. La aprobación del gasto estaba condicionada a la formalización del préstamo por parte de la Diputación de Córdoba, circunstancia que ya se ha producido. Igualmente estaba condicionada a la autorización favorable de la Consejería de Cultura por actuarse en un entorno BIC, la autorización ha sido concedida, a expensas de la realización previa de un control arqueológico preventivo de movimiento de tierras. Asimismo, se autorizó el gasto con cargo al Presupuesto de 2018, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS-79.956,95 euros- (IVA del 21% incluido), y con cargo al Presupuesto de 2019, por importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS-319.827,81 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1532 65010 "PPOS Vías Públicas"

SEGUNDO.-El proyecto de la obra referida fue redactado por D. LOPD, Jefe de la Unidad Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a quién corresponderá asimismo la dirección de obra. El Estudio de Seguridad y Salud fue redactado por el Arquitecto Técnico D. LOPD, quien asumirá la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, acordó admitir a 15 empresarios licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a la declaración responsable que se contenía en el sobre A.

En este mismo acto la Mesa de Contratación propuso la exclusión de la empresa ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS S.A., por presentación extemporánea de su oferta. al haber tenido entrada en el Registro General su oferta

con fecha 6 de abril de 2018, cuando el plazo había finalizado el 2 del mismo mes, no habiendo advertido por fax al Registro General de Entrada de la imposición de la oferta en la oficina de Correos, ni tampoco envió e-mail a la cuenta ofertasporcorreo@dipucordoba.es.

Acordó asimismo conceder a la empresa Datacon Ingeniería de Construcción S.L., un plazo de tres días para que procediesen a subsanar los defectos advertidos en la documentación que habían aportado, a cuyo efecto debían aportar la declaración responsable según modelo establecido en el Anexo nº 7 del PCAP indicando una dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones de notificaciones a través de la PCSP, dicha declaración debía ser firmada electrónicamente con certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

CUARTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 4 de mayo de 2018, se dio cuenta de la subsanación de la declaración responsable a que se hacía referencia en el apartado anterior por la empresa Datacon Ingeniería de la Construcción S.L., acordándose admitirlos.

Acto seguido se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

En el acto de apertura se formula propuesta de exclusión de las ofertas presentadas por:

ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L., al no acompañar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, ni resumen económico final por capítulos con indicación de gastos generales y beneficio industrial, con conformidad con lo dispuesto en el anexo 3º del PCAP.

OBRA CIVIL CORDOBESA S.L., al no poderse conocer el precio cierto de su oferta económica, al no coincidir el importe en letra de su modelo de oferta económica, con el resumen por capítulos y el desglose a nivel de unidades de obra que presentan.

Asimismo, se remitió el resultado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para que informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, proponiendo un adjudicatario.

QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2018, se concede a las empresas Construcciones Pavón S.A. y Datacon Ingeniería de la Construcción S.L., un plazo de 5 días naturales para justificar su viabilidad, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, al haberse identificado como posibles ofertas anormales o desproporcionadas.

A la finalización del plazo, es remitida al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la documentación aportada por ambas empresas para su valoración.

SEXTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 30 de mayo de de 2018, se tomó conocimiento del informe de fecha 29 de mayo de 2018 del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y del Ingeniero Técnico Industrial de Supervisión del

Proyectos del SAU, relativo a las ofertas inicialmente incursas en anomalía o desproporción, en el que se concluye proponer:

- 1-La exclusión de la empresa Datacon Ingeniería de la Construcción S.L, al considerarse su oferta definitivamente incursa en anomalía o desproporción, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.
- 2-La admisión de la empresa Construcciones Pavón S.A., al considerar que las obras pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.
- 3-La Clasificación por orden decreciente de puntuación las proposiciones de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, identificando la del licitador Construcciones Pavón S.A. como la económicamente más ventajosa para esta Administración.

Asimismo se comprobó que el propuesto adjudicatario cumplía los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ostentar la clasificación dispuesta como sustitutiva de dicha solvencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 bis del TRLCSP.

SÉPTIMO.-Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación de fecha 1 de junio de 2018, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y el Ingeniero Técnico Industrial de Supervisión de Proyectos del SAU, con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN S.A., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Dicho requerimiento se efectuó con fecha 4 de junio de 2018, para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000,00 €; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; Designación de Jefe de obra; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo la mejoras comprometidas, en su caso; Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva; Relación de subcontratos que tiene previstos concluir, en su caso; Compromiso por escrito de la adscripción efectiva

de medios materiales y humanos adscritos a las obras y Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

OCTAVO.- La empresa aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 24.065,20 euros (correspondiente al 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, 5 % en concepto de garantía definitiva y 5% en concepto de garantía complementaria de conformidad con la cláusula 14 del PCAP), mediante aval con número 735058115-3, expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 8 de junio de 2018 y número de operación 32018012013

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto nº 4204/2015 de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros, modificado mediante Decreto nº 2801/2018 de 11 de mayo, en el que se establece, entre otras, que las referencias a los términos "importe" y "valor", deben entenderse referidos a "valor estimado" y "presupuesto base" respectivamente.

No obstante lo anterior, dicha modificación no es de aplicación en el presente expediente, dado que la Disposición Transitoria Primera de la LCSP establece que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior", motivo por el cual, la competencia en este caso concreto, se determina en función del importe, y no del valor estimado del contrato

A la vista de todo lo expuesto, PROCEDE y así se PROPONE que por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba se adopte la siguiente resolución mediante Acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir al empresario ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS S.A. por presentación extemporánea de su oferta, ello de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, en sucesivas referencias) y la cláusula 18 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

SEGUNDO.- Rechazar la oferta y por ende excluir al empresario ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L., al no acompañar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen económico final por capítulos con indicación de gastos

generales y beneficio industrial, de conformidad con lo dispuesto en el anexo nº 3 del PCAP.

TERCERO.- Rechazar la oferta y por ende excluir al empresario OBRA CIVIL CORDOBESA S.L., al no ser posible conocer el precio cierto de su oferta económica, al no coincidir el importe en letra de su modelo de oferta económica, con el resumen por capítulos y el desglose a nivel de unidades de obra que presentan.

CUARTO.- Rechazar e inadmitir la oferta de DATACON INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Ingeniero Técnico Industrial de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo , en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada que en relación a la “Experiencia en obras con Diputación de Córdoba”, se considera que la empresa tiene contrastada experiencia en obras con esta Administración. En lo relativo a la “Disponibilidad de Medios apropiados”, la empresa aporta una declaración de disponibilidad de medios y equipos para los trabajos sobre todo de movimientos de tierras y una relación de Medios auxiliares. Los medios aportados son apropiados para la obra de referencia, pero la disponibilidad de éstos no se puede considerar como una condición excepcionalmente favorable que permita justificar la baja debido a la poca incidencia que tiene en el importe final de la obra. En relación al “Estudio de Costes Directos e Indirectos y Cuadro de Precios descompuestos”, la empresa aporta cuadro de precios descompuestos, estudio de costes directos e indirectos, ofertas de los proveedores de alumbrado público, material de cantera para pavimentaciones, y material de saneamiento, que se considera insuficiente para justificar el coste de la obra. Los técnicos informantes consideran que faltan garantías de suministros de importancia para la ejecución de la obra, con los que poder verificar el cuadro de precios descompuestos facilitado, tales como áridos, hormigones, prefabricados, suministro de piedra caliza, mobiliario urbano, gestión de residuos. La justificación de costes indirectos se considera incompleta, al no incluir los costes correspondientes al Equipo Técnico (Jefe de obra, encargado, etc...). No se consideran Gastos Generales ni Gastos de Estructura de Empresa. No presenta justificación de Mejoras ni las incluye en el Cuadro de precios descompuestos.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “CARCABUEY.- REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN” (37/2018), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN S.A. con CIF LOPD, en la cantidad DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (240.652,03 €), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS -50.536,93 euros-, por lo que el importe total asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS -291.188,96 euros-.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS -20.872,78 €-, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora nº 1: Retirada de residuos de amianto.
- Mejora nº 2: Equipos de alumbrado en fachada.

Mejora nº 3: Suministro e instalación de mobiliario urbano.

, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 100 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Ingeniero Técnico Industrial de Supervisión de Proyectos del SAU

	LICITADOR	OFERTA Económica	Mejoras	PUNT ECA
1	Construcciones Pavon, S.A.	240.652,03	20.872,78	100,00
2	Costrucciones Glesa, S.A.	262.734,58	20.872,78	81,76
3	J. Campoamor, S.A.	263.557,16	20.872,78	81,08
4	Sepisur XXI, S.L	264.125,06	20.872,78	80,61
5	Hormigones Asfálticos Andaluces, S:A.	268.714,83	20.872,78	76,82
6	Grucal Infraestructuras, S.A.	277.804,42	20.872,78	69,31
7	Talleres Llamas, S.L.	278.072,73	20.872,78	69,09
8	Construcciones Perez Cornejo Manuel SLNE 000798127T	298.324,80	20.872,78	52,36
9	Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.	298.946,50	20.872,78	51,85
10	Lorenzetti, S.L.	305.755,00	20.872,78	46,22
11	Ervega, S.A.	322.672,29	20.872,78	32,25
12	Viguecons Estevez, S.L.	326.411,18	20.872,78	29,16
13	Cansol Infraestructuras, S.L.	328.076,86	20.872,78	27,78

Motivación a efectos del artículo 151.4 c) TRLCSP:

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Oferta económica (hasta 100 puntos). La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

SEXTO.- En el anexo nº 3 del Presupuesto General de esta Corporación Provincial de 2018 se había previsto para esta actuación una inversión de 79.956,95 €. Mediante Acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2018, se ha aprobado una modificación del anexo de inversiones, con el fin de dar cobertura financiera a las inversiones que están previstas ejecutar íntegramente en este ejercicio, y para las que no se había consignado el presupuesto necesario en el anexo de inversiones.

De conformidad con el programa de trabajo de la obra, la distribución de la financiación de carácter plurianual quedará como a continuación se indica:

Anualidad 2018	221.513,47
Anualidad 2019	69.675,49
TOTAL	291.188,96

SEPTIMO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

4.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "VILLARALTO.- MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE" (GEX 2018/5894).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, fechado el día 2 del mes de julio en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales 2016 - 2019 (bienio 2018 - 2019), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS-326.871,68 euros-, importe al que le es aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS -68.643,05 euros-.El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 45, de 6 de marzo de 2018, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. La financiación de la obra es con fondos propios de la Diputación de Córdoba. La aprobación del gasto estaba condicionada a la formalización del préstamo por parte de la Diputación de Córdoba, circunstancia que ya se ha producido. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con cargo al Presupuesto de 2018, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS-79.102,95 euros- (IVA del 21%

incluido), y con cargo al Presupuesto de 2019, por importe de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS-316.411,78 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3421 65010 “PPOS Instalaciones Deportivas”

SEGUNDO.-El proyecto de la obra referida fue redactado por D. LOPD de la Unidad Territorial Guadiato Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a quién corresponderá asimismo la dirección de obra. El Estudio de Seguridad y Salud fue redactado por el Arquitecto Técnico D. LOPD, quien asumirá la coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, acordó admitir a 16 empresarios licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a la declaración responsable que se contenía en el sobre A.

En este mismo acto la Mesa de Contratación propuso la exclusión de la empresa ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS S.A., por presentación extemporánea de su oferta. al haber tenido entrada en el Registro General su oferta con fecha 6 de abril de 2018, cuando el plazo había finalizado el 2 del mismo mes, no habiendo advertido por fax al Registro General de Entrada de la imposición de la oferta en la oficina de Correos, ni tampoco envió e-mail a la cuenta ofertasporcorreo@dipucordoba.es.

Acordó asimismo conceder , un plazo de tres días a las empresas Sefoma S.L. y Urban G4 S.L. para que procediesen a subsanar los defectos advertidos en la documentación que habían aportado, a cuyo efecto debían aportar:

Sefoma S.L. la declaración responsable según modelo establecido en el Anexo nº 7 del PCAP indicando una dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones de notificaciones a través de la PCSP, y la declaración responsable establecida en el nº 9 del PCAP, ambas debían ser firmadas electrónicamente con certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

URBAN G4 S.L., la declaración responsable según modelo establecido en el anexo nº 9 del PCAP, que debía ser firmada electrónicamente con certificado reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

CUARTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 4 de mayo de 2018, se dio cuenta de la subsanación de la declaración responsable a que se hacía referencia en el apartado anterior por las empresas Sefoma S.L. y Urban G4 S.L., acordándose admitirlos.

Acto seguido se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

En el acto de apertura se formula propuesta de exclusión de las ofertas presentadas por:

CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA S.L., al no acompañar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, ni resumen económico final por capítulos con indicación de gastos generales y beneficio industrial, con conformidad con lo dispuesto en el anexo 3º del PCAP.

SEFOMA S.L., por vulneración del secreto de su oferta, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 18.2 del PCAP, al haber remitido por Registro Electrónico su oferta económica y de mejoras, firmadas electrónicamente con fecha 2 de mayo de 2018, cuando el acto público de apertura de ofertas económicas se produjo el 4 de mayo de 2018.

Asimismo, se remitió el resultado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para que informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, proponiendo un adjudicatario.

QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2018, se concede a las empresas Construcciones Goruiz S.L.; J. Campoamor S.A. y Promotora Alcaracejos S.L., un plazo de 5 días naturales para justificar su viabilidad, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, al haberse identificado como posibles ofertas anormales o desproporcionadas.

A la finalización del plazo, es remitida al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la documentación aportada por las empresas J. Campoamor S.A. y Promotora Alcaracejos S.L. Construcciones Goruiz S.L., no presentó documentación justificativa de su oferta.

SEXTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 1 de junio de de 2018, se tomó conocimiento del informe de fecha 30 de mayo de 2018 del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y el Técnico Superior en Arquitectura de la Unidad Territorial Guadiato Norte, relativo a las ofertas inicialmente incursas en anormalidad o desproporción, en el que se concluye proponer:

- 1-La exclusión de la empresa Construcciones Goruiz S.L., al considerarse su oferta definitivamente incursa en anormalidad o desproporción, al no haber aportado justificación de su oferta.
- 2-La exclusión de la empresa J. Campoamor S.A., al considerarse su oferta definitivamente incursa en anormalidad o desproporción, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.
- 3-La exclusión de la empresa Promotora Alcaracejos S.L., al considerarse su oferta definitivamente incursa en anormalidad o desproporción, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.
- 4-La Clasificación por orden decreciente de puntuación las proposiciones de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, identificando la del licitador Ingeniería de la Construcción Cordobesa S.L.. como la económicamente más ventajosa para esta Administración.

Asimismo se comprobó que el propuesto adjudicatario cumplía los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ostentar la clasificación dispuesta como sustitutiva de dicha solvencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 bis del TRLCSP.

SÉPTIMO.-Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación de fecha 7 de junio de 2018, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y el Técnico Superior en Arquitectura de la Unidad Territorial Guadiato Norte, con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Dicho requerimiento se efectuó con fecha 7 de junio de 2018, para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000,00 €; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; Designación de Jefe de obra; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo la mejoras comprometidas, en su caso; Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva; Relación de subcontratos que tiene previstos concluir, en su caso; Compromiso por escrito de la adscripción efectiva de medios materiales y humanos adscritos a las obras y Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

OCTAVO.- La empresa aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 15.485,55 euros (correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido de conformidad con la cláusula 14 del PCAP), mediante certificado de seguro de caución con número G-515.001.987, expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 21 de junio de 2018 y número de operación 32018013248

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto nº 4204/2015 de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros, modificado mediante Decreto nº 2801/2018 de 11 de mayo, en el que se establece, entre otras, que las referencias a los términos "importe" y "valor", deben entenderse referidos a "valor estimado" y "presupuesto base " respectivamente.

No obstante lo anterior, dicha modificación no es de aplicación en el presente expediente, dado que la Disposición Transitoria Primera de la LCSP establece que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior", motivo por el cual, la competencia en este caso concreto, se determina en función del importe, y no del valor estimado del contrato."

En armonía con lo expuesto, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención de la Corporación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir al empresario ANDALUZA DE REPRESENTACIÓN, GESTIONES Y OBRAS S.A. por presentación extemporánea de su oferta, ello de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, en sucesivas referencias) y la cláusula 18 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

SEGUNDO.- Rechazar la oferta y por ende excluir al empresario CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA S.L., al no acompañar presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra ni resumen económico final por capítulos con indicación de gastos generales y beneficio industrial, de conformidad con lo dispuesto en el anexo nº 3 del PCAP.

TERCERO.- Rechazar la oferta y por ende excluir al empresario SEFOMA S.L., por vulneración del secreto de su oferta, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 18.2 del PCAP, al haber remitido por Registro Electrónico su oferta económica y de mejoras, firmadas electrónicamente con fecha 2 de mayo de 2018, cuando el acto público de apertura de ofertas económicas se produjo el 4 de mayo de 2018.

CUARTO.- Rechazar e inadmitir la oferta de CONSTRUCCIONES GORUIZ S.L., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Técnico Superior en Arquitectura de la Unidad Territorial Guadiato Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al no haber presentado documentación justificativa de su oferta.

QUINTO.- Rechazar e inadmitir la oferta de J. CAMPOAMOR S.A., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Técnico Superior en Arquitectura de la Unidad Territorial Guadiato Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada

que en relación al “Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción”, de la documentación aportada no se desprende información que justifique esta cuestión, simplemente declara que cuenta con medios materiales y humanos, en concreto literalmente indica *“cuyos rendimientos conocemos al detalle y que son perfectamente cualificados para la ejecución de los trabajos que se requieren en esta obra”* pero en la documentación anexa a dicha declaración tan sólo se recoge una breve relación de los medios humanos, integrados por tres técnicos, pero nada respecto sobre los medios materiales. De cualquier modo este hecho no acredita adecuadamente el ahorro en el proceso de construcción, que pueda justificar la baja de la oferta presentada, en tanto que dadas estas circunstancias, deberán subcontratar todas y cada de las partidas de la obra, al no contar con trabajadores de la construcción en plantilla. En relación a “las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obra”, en la documentación facilitada no se expone ningún dato que clarifique lo recogido en este apartado. En cuanto a “la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras” en la documentación facilitada no se expone ningún dato que clarifique lo recogido en este apartado. En “el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201”, en la documentación facilitada no se expone ningún dato que clarifique lo recogido en este apartado. Finalmente en lo relativo a “posible obtención de una ayuda de Estado”, no consta en la documentación facilitada.

SEXTO.- Rechazar e inadmitir la oferta de PROMOTORA ALCARACEJOS S.L., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Técnico Superior en Arquitectura de la Unidad Territorial Guadiato Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada que en relación al “Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados, o el método de construcción”, en la documentación aportada se recogen los siguientes datos, al objeto de justificar el posible ahorro en el método de construcción: “amplia flota de maquinaria para el transporte y movimiento de tierras (retroexcavadora, miniexcavadora; 4 plataformas elevadoras de tijeras, camión, grúa, autohormigonera), centro de trabajo en propiedad de más de 4.500 m²”. Si bien no se acreditan estas circunstancias con ningún documento dónde aparezca la propiedad de la maquinaria o del centro de trabajo, tampoco se refleja cómo o cuánto afecta ese ahorro para la obra en cuestión. Por otra parte en el Anexo I, plantilla de la empresa, se desprende la existencia de carpinteros metálicos y oficiales de albañilería que a priori puede considerarse personal adecuado al objeto de la obra, pero no se indica la disponibilidad de personal técnico adscrito a la obra que actúe como Jefe de la obra, o encargado dada la entidad de la obra, lo que puede suponer un incremento en los costes indirectos de la obra, que no se ha tenido en cuenta. En relación a “las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obra”, la empresa aporta los siguientes datos: Centro de trabajo para el montaje y fabricación de la estructura metálica en taller, así como su proximidad a la obras (8 km), tal y como se intuye en el certificado de “IAE” de la AEAT, si bien no se aporta documentación que acredite la existencia de dicho centro de trabajo, las características del mismo, los medios técnicos de que dispone, régimen de propiedad, así como la disponibilidad del mismo durante la ejecución de las obras y el ahorro que supondría en la misma. En “el

respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201”, en la documentación aportada, no aparece ningún documento que justifique el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación para la obra en cuestión. La empresa aporta una relación de los costes directos de los materiales, facilitados por los proveedores de la zona, un informe sobre los costes salariales del personal, y el ahorro que supone a la obra la reducción del plazo de ejecución, pero no se hace referencia a si los costes salariales cumplen con lo recogido en el Convenio Colectivo de la Construcción de Córdoba del año 2017. Para finalizar en lo relativo a “posible obtención de una ayuda de Estado”, no consta en la documentación facilitada.

SÉPTIMO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “VILLARALTO.- MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE (CE 14/2018)”, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. con CIF LOPD, en la cantidad TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (309.710,91€), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS -65.039,29 euros-, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS -374.750,20 euros-.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS -64.502,93 €-, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora nº 1: Colector enterrado tubería pres. PVC diámetro 315 mm.
- Mejora nº 2: Panel vertical chapa prelavada-30
- Mejora nº 3: Faldón de chapa conformada de acero galvanizado.
- Mejora nº 4: Incremento espesor empanelado policarbonato celular hielo incoloro de 10 a 16 mm.
- Mejora nº 5: Lámina de polietileno sobre subbases de cimentación.
- Mejora nº 6: Pavimento hormigón poroso.
- Mejora nº 7: Enfoscado sin maestrear y fratasado en paredes.ç
- Mejora nº 8: Chapado granito gris 2cm. de espesor.
- Mejora nº 9: Solado con baldosas de granito gris quintanar 40x40 cm.

, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 100 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Técnico Superior en Arquitectura de la Unidad Territorial Guadiato Norte

	LICITADOR	OFERTA Económica	Mejoras	PUNT ECA
1	Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.	309.710,91	64.502,93	100,00
2	Excavaciones Leal, S.L.	316.436,60	64.502,93	94,10
3	Construcciones Antroju, S.L.	319.386,08	64.502,93	91,51
4	Layma Edificación y Obra Civil, S.L.	319.843,92	64.502,93	91,10
5	Leal Ingeniería e Infraestructuras, S.L.	322.112,47	64.502,93	89,11
6	Sepisur XXI S.L.	326.871,68	64.502,93	84,94
7	Jiménez y Carmona, S.A.	313.775,51	41.737,25	66,45
8	Cansol Infraestructuras, S.L.	315.585,12	41.737,25	64,87
9	Urban G4 S.L.	316.122,72	40.314,87	62,52
10	Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba, S.C.A.	323.739,48	41.737,25	57,71
11	Ervega, S.A.	326.871,68	41.737,25	54,96
12	Grucal Infraestructuras, S.A.	326.871,68	29.312,13	38,60
13	Magtel Operaciones, S.L.U.	326.871,68	10.810,47	14,23

Motivación a efectos del artículo 151.4 c) TRLCSP:

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Oferta económica (hasta 100 puntos). La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

OCTAVO.- En el anexo nº 3 del Presupuesto General de esta Corporación Provincial de 2018 se había previsto para esta actuación una inversión de 79.102,95 €. Mediante Acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2018, se ha aprobado una modificación del anexo de inversiones, con el fin de dar cobertura financiera a las inversiones que están previstas ejecutar íntegramente en este ejercicio, y para las que no se había consignado el presupuesto necesario en el anexo de inversiones.

De conformidad con el programa de trabajo de la obra, la distribución de la financiación de carácter plurianual quedará como a continuación se indica:

Anualidad 2018	224.850,12
Anualidad 2019	149.900,08
TOTAL	374.750,20

NOVENO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO "MEJORA DEL ACCESO A FUENTE TÓJAR DESDE A-333 (TRAMO VARIANTE DE "EL CAÑUELO"), Y DE LA RELACIÓN DE TERRENO Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA INCLUIDOS EN EL PROYECTO (GEX 2018/51619).- Seguidamente se da cuenta de informe propuesta firmado digitalmente por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de obras y Servicios Municipales, por la Técnica Superior de Administración General adscrita a dicho Departamento y por el Jefe del mismo, firmado el pasado día 5 de julio, que presenta la siguiente literalidad:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2018, el Pleno de esta Corporación adopta en sesión ordinaria, entre otros, acuerdo sobre mutación demanial subjetiva entre el Ayuntamiento de Fuente Tójar y la Diputación Provincial de Córdoba, teniendo por objeto la transferencia y entrega por parte del Ayuntamiento de Fuente Tójar a la Excm. Diputación Provincial del "Camino El Cañuelo", sito en el Polígono 7 Parcela 9004 del municipio Fuente Tójar, lo que se hace, conforme a los artículos 11.2 y 39 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, mediante Convenio interadministrativo, suscrito éste el día 4 de julio del año en curso. La finalidad de esta mutación consiste en la mejora y conservación de este tramo por la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- El Pleno de la Diputación de Córdoba, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2.018, aprobó el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2.018, dentro del citado Plan se incluye la obra de MEJORA DE ACCESO A FUENTE TÓJAR DESDE LA A-333 "(TRAMO VARIANTE DE EL CAÑUELO)", con lo que dicha obra está declarada de utilidad pública e interés social tal y como dispone el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 (LEF en adelante).

TERCERO.- Para atender a lo anterior, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. LOPD, adscrito al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, ha redactado el proyecto "Mejora del Acceso a Fuente Tójar desde la A-333 (Tramo Variante de El Cañuelo)".

CUARTO.- Actualmente, el camino indicado tiene un longitud de 1,2 kms. de marcado carácter agrícola, con una anchura que varía entre 4 y 4,70 metros, con una capa de rodadura a base de riesgo asfáltico que se encuentra muy envejecida, con deformaciones y grietas por fatiga del tráfico.

QUINTO.- El proyecto pretende acondicionar este acceso a Fuente Tójar, dotándolo de características geométricas, estructurales y de servicio propias de una carretera de la Red Provincial, tras la catalogación como tal, consecuencia de la citada mutación demanial. Así, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Carreteras de Andalucía, como una obra de mejora de carretera, entendiéndose por tal como un "acondicionamiento de trazado y sección". En toda la longitud de la calzada donde se va a actuar, se conseguirá una sección tipo de 6/8, con calzada de carriles de 3 metros de ancho y arcenes con una anchura de 1 metro (8 metros de plataforma), con rodadura asfáltica de mezcla bituminosa en caliente, estando previsto en la intersección con la CO-7205 de una glorieta que distribuya el tráfico y discrimine el tráfico urbano del interurbano

SEXTO.- Dado que se va a aumentar el ancho de calzada, en un tramo de 1,2 kms, así como la mejora de la intersección con la CO-7205, se requiere ocupar parte de las parcelas colindantes, por lo que será necesario tener en cuenta la ocupaciones definitivas de terrenos necesarios y la zona de dominio público, con arranque de algunos olivos, definiéndose dichas ocupaciones en planos y listado de mediciones en el Anejo de Expropiaciones.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado así como la publicación del anuncio de su aprobación junto con una relación de bienes y propietarios indicados en el Anejo de Expropiaciones, para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el punto 7º del Decreto de delegación de Presidencia de 11 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo indicado anteriormente, una vez aprobado provisionalmente el proyecto por La Junta de Gobierno, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) dicha aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante un plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectados pueda realizar alegaciones al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 LPACAP y 18.2 LEF.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, anteriormente indicado. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva. Tras todo ello, se acordará el inicio de la expropiación forzosa, que corresponde al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Respecto a la expropiación forzosa prevista en dicho proyecto, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el art. 38.3 y el art. 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación se considera urgente debido a que desde la construcción del tramo de la carretera autonómica A-333 en su variante de El Cañuelo, esta vía se ha convertido en el acceso principal a Fuente Tojar y aldeas vecinas, ya que, por su funcionalidad y trazado, constituye el enlace de menor recorrido con la red principal, pasando de su de marcado carácter agrícola a ser vía de entrada de todo tipo de turismos. Su deficiente anchura y el estado de la capa de rodadura, comprometen seriamente la Seguridad Vial, ya que no permite el cruce de dos vehículos sin que uno de ellos se salga de la capa de rodadura.

CUARTO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación derivada del proyecto es la siguiente:

LOPD

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para la aprobación del Proyecto "Mejora del Acceso a Fuente Tojar desde la A-333 (Tramo Variante de El Cañuelo)" y posterior expropiación forzosa de los terrenos afectados por la obra contenida en dicho proyecto, se ha de seguir el procedimiento anteriormente descrito.

CONCLUSIÓN

Visto lo anteriormente expuesto, PROCEDE y así se PROPONE la Junta de Gobierno de las Diputación Provincial de Córdoba:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto "Mejora del Acceso a Fuente Tojar desde la A-333 (Tramo Variante de El Cañuelo)" en el término municipal de FUENTE TOJAR (CÓRDOBA).

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

LOPD

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Tojar, relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios, para el inicio de trámite de alegaciones por 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva en caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley 8/2001. de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 (GEX 2018/52361).- Seguidamente se da cuenta de informe de la Adjunta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 3 del mes de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“Visto el expediente de referencia, por encargo del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos, la Técnica que suscribe, emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2015, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015. Esta Oferta de Empleo Público se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 249, de 29 de diciembre de 2015 (con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 24, de 5 de febrero de 2016).
- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2016. Esta Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 247, de 30 de diciembre de 2016.
- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017 aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2017. Esta Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 237, de 18 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Acuerdo de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, 2016- 2019.

Segundo: Fondo del asunto.

Las Bases propuestas sometidas a informe, establecen fundamentalmente las normas generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario (turno promoción interna) incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2015, 2016 y 2017.

El Artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Por otro lado el artículo 18 del mismo Texto Refundido establece que:

“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

4. *Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.*”

Y el artículo 73 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, señala lo siguiente:

“ La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación”.

De conformidad con el artículo 75 del citado Reglamento, las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el Gobierno o el órgano competente de la demás Administraciones Públicas. Y conforme al artículo 77 del mismo, en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

La Disposición Adicional novena del mismo Reglamento señala que en el acceso a Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 se requerirá la titulación establecida en el artículo 76 del TREBEP, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Por otro lado, el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dedicado al Fomento de la promoción interna (artículo que se mantiene en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única en relación con la Disposición Final Cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público): *“ A propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, el Gobierno podrá determinar los cuerpos y escalas de funcionarios a los que podrá acceder el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional a que pertenezcan o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación y superen las correspondientes pruebas.”*

Las Bases incluyen:

- Requisitos que deben reunir los aspirantes.
- Sistema selectivo elegido: Concurso- oposición. En el concurso se incluye la valoración del grado personal consolidado, antigüedad, superación de ejercicios, cursos de formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y participación en docencia. La oposición consiste en ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En ella se incluyen pruebas de aptitud o conocimientos con al menos un ejercicio de carácter práctico. Se garantiza el anonimato de los aspirantes en la realización de ejercicios escritos y que no deban ser leídos ante el órgano de selección. Se incluyen los programas de temas que han de regir las pruebas y los sistemas de calificación de los ejercicios.

· Tribunal Calificador: con composición predominantemente técnica. Cuentan con un Presidente, Secretario y Vocales. A todos y cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Presidente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La competencia para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de mayo de 2018 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 126, de 3 de julio de 2018).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de las pruebas selectivas de las plazas de personal funcionario, turno de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2015, 2016 y 2017”

Igualmente, se da cuenta de propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y del Vicepresidente 4º de la Corporación y Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechado el pasado día 4 de julio, en el que se expone lo siguiente:

“Mediante Acuerdos de esta Junta de Gobierno de fechas de 28 de diciembre de 2015, 27 de diciembre de 2016 y 12 de diciembre de 2017, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017. Dichas ofertas incluían, entre otras, las siguientes plazas de personal funcionario, reservadas a promoción interna:

OEP	Denominación plaza	N.º	N.º Plantilla	Modalidad de la Promoción
2015- 2016	Administrativo/a	7	32, 517, 819, 41, 56, 72 y 218	Horizontal-Vertical
2016- 2017	Auxiliar Administrativo/a	8	219, 380, 913, 66, 225, 262, 700 y 701	Horizontal-Vertical
2016	Cuidador/a	3	336, 348 y 478	Horizontal
2016	Mecánico Conductor	3	187, 292 y 368	Horizontal
2017	Oficial 1ª Albañil	1	364	Horizontal

2015	Celador/a de Carreteras	1	151	Horizontal
2015	Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios	4	-	Vertical

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos.

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno:

- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas de las citadas plazas de personal funcionario, reservadas a promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017.

- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas de las citadas plazas de personal funcionario, reservadas a promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017, reseñadas en la propuesta trascrita.

SEGUNDO.- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

7.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA EN PLAZA DE TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GEX 2018/51558).- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado en el Servicio de Recursos Humanos, se da cuenta de informe de. Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 3 de julio, que presenta el siguiente tenor literal:

“Mediante anuncio de fecha 6 de junio de 2018 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante oposición libre de 3 plazas de Técnico/a de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera a:

Da. **LOPD**, quedando desiertas las otras dos plazas convocadas.

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de 29 de marzo de 2017, B.O.J.A. n.º 76 de 24 de Abril de 2017 y B.O.E número 127 de 29 de mayo de 2017).

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de la aspirante citada, con fecha 6 de junio de 2018, reseñada anteriormente.

4.- Que la interesada ha presentado dentro del plazo establecido los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con la base 10 de las que regulan la misma, en relación con la base 2 y el Anexo I.

Ante lo expuesto, procede

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 11 de mayo de 2018, publicado en el B.O.P. n.º 126 de 3 de julio de 2018, se efectúe el nombramiento como funcionaria de carrera en una plaza de Técnica de Administración General, al servicio de esta Diputación, de la Oferta de Empleo Público de 2015, a favor de Da. **LOPD**, en la vacante que asimismo se indica:

Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
Da. LOPD	910

2.- Que la plaza indicada se encuentra actualmente vacante (habiéndose encontrado ocupada por una interina que causó baja en Abril pasado). Presupuestada por tanto en el correspondiente ejercicio, habiéndose efectuado previamente el correspondiente documento contable AD.

En el expediente se hace constar las retribuciones a percibir por la futura nombrada desde la previsión de fecha de alta, cuyo documento contable se habrá de efectuar, gasto que deberá ser fiscalizado por la Intervención de Fondos, previo al nombramiento.

3.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a la opositora nombrada quién deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

4.- Que la citada toma de posesión está prevista para el próximo día 16 de julio de 2018.

5.- El presente nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia”

Igualmente se da cuenta de nota rectificativa al informe transcrito, suscrita por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, firmada el día 5 del mismo mes y año, del siguiente tenor literal:

“En el informe emitido con fecha 3 de julio actual, referenciado arriba, el párrafo segundo de la parte resolutive, debe rectificarse y quedar en el siguiente sentido:

.../...

“ 2.- En el expediente se hace constar las retribuciones a percibir por la futura nombrada desde la previsión de fecha de alta, gasto que deberá ser fiscalizado por la Intervención de Fondos, previo al nombramiento”

A la vista de todo lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El nombramiento como funcionaria de carrera en una plaza de Técnica de Administración General, al servicio de esta Diputación, de la Oferta de Empleo Público de 2015, a favor de Da. **LOPD**, en la vacante que a continuación se indica:

Nombre y Apellidos	N.º Plantilla
Da. LOPD	910

SEGUNDO.- Notificar a la opositora nombrada quién deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

TERCERO.- Que la citada toma de posesión está prevista para el próximo día 16 de julio de 2018.

CUARTO.- El presente nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PASANTÍAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, 2018 (GEX 2018/47409).- Se pasa a tratar el expediente de su razón, que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa del Departamento de Cooperación Internacional, del siguiente tenor literal:

“Primero. Que la propuesta objeto del presente informe es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia debe adecuarse a la regulación prevista en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse a las Bases de Ejecución de Presupuesto para el ejercicio de 2018.

El texto presentado se ajusta, por lo que se refiere al procedimiento, tanto a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la normativa básica, como en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación. De esta manera, se han definido el objeto de las subvenciones, las diferentes modalidades y su cuantía, así como los requisitos que deben cumplir los beneficiarios. Por lo que respecta a la presentación de los proyectos, la Base Cuarta de esta convocatoria prevé como obligatorio el uso de la firma y registro electrónico. Debe tenerse en cuenta que la Base 27.4 de las de Ejecución del Presupuesto provincial permite la presentación en el Registro General de Entrada, e igualmente dar por válida la norma contenida en esta convocatoria ya que el artículo 7 del Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (B.O.P. 53, de 20 de marzo de 2009), contempla la posibilidad de que las normas reguladoras de los procedimientos emanados de la Diputación disponga la obligatoriedad de uso del registro electrónico, cuando se trate de personas jurídicas o colectivos que tenga garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La Base Sexta prevé la creación del órgano colegiado a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y que consideramos correctamente definido.

Segundo. Los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, base Séptima, son seis, cumpliendo así la ponderación entre criterios pedida por el artículo 60 del reglamento de la ley de subvenciones.

El artículo 60 del reglamento de la ley de subvenciones da amplio margen para el establecimiento de los criterios en las bases reguladoras.

<i>-Análisis y correcta lógica del programa formativo de pasantías solicitado y del programa de acción de desarrollo de capacidades</i>	<i>20</i>
<i>-Viabilidad del programa pasantías (grado de correspondencia entre demanda/oferta) y previsión concreta de su aplicación posterior. Viabilidad e impacto en el lugar de aplicación de la Acción de Desarrollo de Capacidades.....</i>	<i>20</i>
<i>-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona de proveniencia o aplicación de conocimientos adquiridos y con proyectos de cooperación con esta Diputación.....</i>	<i>15</i>
<i>-Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia.....</i>	<i>5</i>
<i>-Trayectoria de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de Córdoba.....</i>	<i>10</i>
<i>-Participación económica destacada de la entidad solicitante al programa pasantía o de desarrollo de capacidades. Se valora también el aporte de la contraparte o entidades públicas de la zona de intervención en mayor medida a la exigida en estas bases.....</i>	<i>5</i>

Como regla subsidiaria se establece el Real Decreto 794/2010 (BOE de 25 de junio de 2010) por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación Internacional.

Esta norma solo se aplica directamente a la Administración General del Estado, aunque en la disposición adicional primera se indica deseable una convergencia con las otras administraciones locales a través de acuerdos.

Tercero. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de 11 de mayo de 2018.

Cuarto. Las Bases de Ejecución establecen en su base 27.9 como regla general que se exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención antes de procederse al pago, salvo que se autorice de forma expresa y motivada al pago anticipado, lo que se ha llevado a cabo en esta convocatoria y es lo lógico para Cooperación Internacional al desarrollo, si bien la Junta de Gobierno decidirá si son suficientes los argumentos que constan en la base octava de la convocatoria. Consideramos también correcta la determinación de la innecesidad del otorgamiento de garantías contemplada en la Base octava puesto que el artículo 17.3.j) lo que establece es la competencia para determinar el régimen de garantías que se consideren aplicables.

Quinto. En relación con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE lunes de 30 de diciembre de 2013) acerca de la competencia para la materia sobre la que versa la subvención, se realizará la oportuna comunicación al Ministerio de Asuntos Exteriores así como a la Agencia andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Junta de Andalucía, como ha señalado el escrito de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014, para determinar la inexistencia de posibles duplicidades”

Igualmente, se da cuenta de propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, firmada el día 2 del mes de julio en curso, que contiene las siguientes consideraciones:

“Según las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 1 de 2 de enero de 2018 en el marco del ODS1: *“Lucha contra la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo”*, establecen como uno de sus objetivos:

“b. Facilitar la transversalidad de la política de cooperación internacional y promoverlo en las entidades locales de la provincia, a través de la participación de los diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos de esta diputación particularmente en la cooperación basada en pasantías y asistencias técnicas como transferencia de tecnología, conocimiento y saber hacer para generar capacidades que promuevan el desarrollo (aporte a metas 17.6 y 17.9)”.

El desarrollo de capacidades y el fortalecimiento institucional de los poderes y servicios públicos locales se constituyen como ejes fundamentales y deseables de la cooperación al desarrollo.

La capacitación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos y buen hacer así como el posterior acompañamiento de los procesos de aplicación de los mismos a través de las capacidades adquiridas, son acciones de interés e impacto en el desarrollo de países menos favorecidos.

Así, se dispone una convocatoria como la presente y que consta de dos modalidades:

- A. Pasantías: consistentes en estancias de formación e intercambio de experiencias y conocimiento en delegaciones de esta Diputación provincial, sus empresas y organismos autónomos o cualesquiera otra entidad local de la para conseguir una capacitación que genere iniciativas aplicables en el contexto de programas y procesos de desarrollo en sus países de origen.
- B. Desarrollo de Capacidades: destinada a la puesta en marcha de acciones en países en desarrollo, originadas a partir de la experiencia práctica y los conocimientos adquiridos en una pasantía anterior.”

En armonía con lo anterior, y con lo propuesto por la Sra. Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de pasantías y de desarrollo de capacidades de cooperación internacional al desarrollo 2018, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

SEGUNDO: Que se comunique a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

